

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN ANDALUCÍA, INCLUIDAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL (2024-2027), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

A los efectos previstos en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite la presente memoria de valoración de las cargas administrativas del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

El presente proyecto de orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de la ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía incluidas en la Intervención sectorial del sector vitivinícolas español (2024-2027) estableciendo los requisitos, la información y la presentación de la documentación mínima necesaria para que las personas viticultoras interesadas puedan beneficiarse y justificar estas ayudas, estando las mismas reguladas tanto a nivel europeo como nacional.

Se entiende como carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa que debe acometerse bien por las empresas bien por la ciudadanía en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de una norma. Este proyecto de orden no tiene un efecto directo sobre la ciudadanía, tampoco un efecto directo sobre las personas que ejercen su actividad como viticultoras, cuando pretendan reestructurar o reconvertir el viñedo de su explotación, cuya regulación se encuentra establecida en la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El presente proyecto de orden solo afecta a las personas o entidades viticultoras que realicen una reestructuración o reconversión de su viñedo en Andalucía y además deseen acogerse a las ayudas previstas en este proyecto de orden.

Las cargas administrativas incluidas en el proyecto de orden se encontraban en su totalidad en la norma anterior que regulaba este tipo de ayudas, la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluidas en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2021, no estableciéndose ninguna carga administrativa nueva en el presente proyecto.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE	20/09/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A este respecto hay que hacer notar que la presentación telemática por parte de entidades habilitadas sustituye a la figura del interlocutor único, presente en la anterior norma reguladora, por lo que no supone un incremento de las cargas administrativas para las personas o entidades viticultoras, sino un mero cambio de nomenclatura de esta figura, manteniendo las mismas funciones que en la normativa anterior.

Las cargas administrativas prevista en el proyecto de orden, y como se ha comentado anteriormente ya existían en la normativa anterior, son:

- 1) Presentación de la solicitud de ayuda
- 2) Presentación de documentación junto a las solicitudes de ayudas, cuando sea necesaria.
- 3) Obtención del consentimiento de la persona propietaria de la superficie a reestructurar cuando ésta no sea la persona vitivinicultora solicitante de la ayuda.
- 4) Autorización de la entidad habilitada para tramitar el expediente de ayuda, cuando así se acuerde.
- 5) Presentación de la solicitud de pago
- 6) Presentación de la documentación justificativa de la ejecución y pago de la ayuda.

Todos los trámites previsto en el proyecto de orden regulatoria se realizará de forma telemática, la presentación de solicitudes se realizará a través de formularios normalizados electrónicos que se auto-complementaran con los datos técnicos disponibles en el Registro Vitícola de Andalucía y/o suministrados por las personas viticultoras, facilitando en gran medida su cumplimentación y reduciendo la posibilidad de errores. Además existirá formularios normalizados para el consentimiento de la persona propietaria de la superficie a reestructurar y la autorización de la entidad habilitada.

Las personas físicas viticultoras solicitantes no deberán presentar ninguna documentación junto a las solicitudes de ayudas, siempre no se oponga a la consulta de los mismos. Las personas jurídicas solicitantes solo deberán justificar la capacidad de representación, si no obrase anteriormente en la Administración, y si se cumple con lo indicado anteriormente para las personas físicas.

La documentación a presentar en la solicitudes de pago es la mínima necesaria para determinar el importe del gasto subvencionable, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La carga administrativa para las entidades participantes se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que las personas o entidades solicitantes, solamente cuando sea necesario, no se verá obligada a aportar ninguna documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente junto con las solicitudes.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/09/2022	PÁGINA 2/3
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Los datos declarados en la solicitud de ayuda por los solicitantes, necesarios para establecer los importes de ayuda, los criterios de prioridad y los requisitos necesarios para acceder las ayudas, serán obtenidos de las distintas bases de datos de la propia Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, no requiriendo a las personas documentación justificativa de su cumplimiento.
- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, a la plataforma de verificación de la entidad y a la base de datos catastrales lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para la entidad requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.
- Para cualquiera de la documentación que debiera presentarse, se contempla el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
- El hecho de que el órgano instructor cuente con toda la documentación desde el inicio de la tramitación, va a suponer una reducción de plazos de resolución y pago, lo que sin duda redundará en beneficio del solicitante.
- Se ha incluido la posibilidad, de acuerdo al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada, y la propuesta provisional de resolución sea por el importe solicitado.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

(Firmado electrónicamente)

Firmado: Marcelino Bilbao Arrese.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/09/2022	PÁGINA 3/3
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	